



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de febrero de 2021
(OR. en)

5657/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0005 (NLE)**

**UD 26
AELE 9
CH 5**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité mixto UE-Suiza creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad, en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II de dicho Acuerdo

DECISIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité mixto UE-Suiza creado por el Acuerdo
entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza,
relativo a la facilitación de los controles y formalidades
en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad,
en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II de dicho Acuerdo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») entró en vigor el 1 de enero de 2011.
- (2) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Acuerdo, el Comité mixto creado por el Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité mixto») puede modificar mediante sus decisiones el capítulo III y los anexos del Acuerdo durante su siguiente sesión o mediante canje de notas.
- (3) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 4, del Acuerdo, si una decisión no pudiera adoptarse de forma que permita la aplicación simultánea de las modificaciones del Acuerdo y las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria, las modificaciones previstas en el proyecto de decisión sometidas a la aprobación de las Partes contratantes se han de aplicar con carácter provisional cuando ello sea posible a partir del 15 de marzo de 2021, en el respeto de sus procedimientos internos. La fecha elegida coincide con la de la primera entrega del Sistema de Control de la Importación 2, en el que Suiza ha aceptado participar.

¹ DO L 199 de 31.7.2009, p. 24.

- (4) Procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité mixto, en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II del Acuerdo, habida cuenta de que la modificación será vinculante para la Unión.
- (5) Por tanto, la posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse en el proyecto de decisión del Comité Mixto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité mixto creado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo a la facilitación de los controles y formalidades en el transporte de mercancías y a las medidas aduaneras de seguridad, en lo que respecta a la modificación del capítulo III y de los anexos I y II de dicho Acuerdo se basará en el proyecto de Decisión del Comité mixto¹.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

¹ Véase el documento ST 5658/21 en <http://register.consilium.europa.eu>.